DICTAMEN D.U.O.C. Nº 20/2024.

Asunción, 20 de mayo de 2024.-

REF: DICTAMEN AMPLIATORIO: ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO AL CONTRATO MINNA N° 20/2022 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO PARA EL MINNA" 415.788

En relación al proceso de de referencia a fin de ampliar el dictamen con respecto a la ampliación de monto del contrato realizado bajo lo dispuesto en el artículo 55 inciso b de la Ley Nº 2051/03, se eleva el presente dictamen.

1. ANTECEDENTES

En el marco de la comunicación de las adendas de ampliación de monto y plazo del Contrato MINNA Nº 20/2022 desde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se han emitido observaciones según la nota DNC Nº 2988/2024 de la Dirección de Normas y Control, y hace referencia a que la Resolución MINNA Nº 211//2024 no mencionó la Adenda Nº 3 referente a la ampliación de plazo del contrato. Y si bien se dispuso expresamente la autorización para modificar tanto el monto como el plazo del contrato, resulta necesario emitir la aclaratoria a fin de destrabar el procedimiento y lograr su difusión en el portal de contrataciones públicas.

Así también, se requiere mayores justificaciones con respecto a la ampliación de monto, el cual se sustenta en el artículo 55 inciso b de la Ley Nº 2051/03, concretamente sobre "interés público comprometido" y en ese sentido a continuación se señalan algunos aspectos que consideramos oportunos manifestar en carácter de dictamen ampliatorio:

2. JUSTIFICACIONES:

Además de lo que se ha mencionado anteriormente en cuanto al volumen de documentaciones administrativas generadas periódicamente y que respaldan la gestión de este ministerio en todos sus aspectos (documentación financiera, ejecución contractual, recursos humanos, programas de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes), los cuales deben estar resguardados y en orden, disponibles ante cualquier requerimiento de la ciudadanía o los diferentes organismos de control de la administración pública; también existen obligaciones establecidas por leyes especiales que imponen a la convocante la guarda de documentos por mucho más tiempo que los establecidos habitualmente.

Tal es el caso del Centro de Adopciones, que debe resguardar el registro tanto de los niños y niñas que pasaron por el proceso de adopción, los datos y documentos relacionados a su familia de origen, así como el registro de los postulantes. Resulta de fundamental importancia el orden y resguardo de los registros y antecedentes mencionados, pues conforman un historial al cual la persona que haya sido beneficiada de un proceso de adopción debe poder acceder cuando lo requiera, haciéndose efectivo el derecho a conocer su familia de origen.

El interés público comprometido en este caso puede considerarse en dos aspectos, que son, la importancia para la institución pública de resguardar y poder acceder de forma continua a sus diversas documentaciones para garantizar la operatividad y eficiencia en la gestión de sus funciones, mantener la integridad y confidencialidad de los archivos; y por otro lado garantizar la seguridad de documentaciones o registros reservados, como los concernientes a procesos de adopción, en el marco del cumplimiento de mandatos de rango legal.

Se ratifica que la ampliación del referido contrato de almacenaje se realizó dentro del margen permitido por la ley, en las mismas condiciones y precios originales, y no tiene la finalidad de evadir un nuevo procedimiento ordinario sino más bien garantizar la continuidad de servicio cuya importancia para la institución se explicó más arriba, en tanto se gestionaba el nuevo llamado bajo la nueva normativa vigente

Abg. Enrique Gabriel Arias Roión
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

con los cambios que ello implica, cabe mencionar que dicho proceso ya se encuentra en curso y publicado en el portal de contrataciones públicas.

Conforme a lo manifestado se considera que la ampliación de monto del Contrato MINNA Nº 20/2022 se encuentra justificado en el marco de lo dispuesto en el artículo 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 en concordancia con el artículo 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/20219.

.....

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES